

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA  
CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA.-

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.**

Copia PRIMERA Registro del 2017

DÉ LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

22 DE AGOSTO 2017

Guayaquil, \_\_\_\_\_

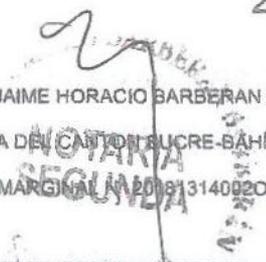


Factura: 002-002-000016291



20181314002000349

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ  
RAZÓN MARGINAL Nº 20181314002000349



<b>MATRIZ</b>	
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (13:56)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-10-1983
NUMERO DE PROTOCOLO:	MAYOR

<b>OTORGANTES</b>			
		<b>OTORGADO POR</b>	
<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TIPO INTERVINIENTE</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>
<b>A FAVOR DE</b>			
<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>TIPO INTERVINIENTE</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>
MANABI DEL MAR MANAMAR C LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1390083714001

<b>TESTIMONIO</b>	
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	1993

NOTARIO(A) JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ



**RAZON:**

ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN,  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN SUCRE,  
PROVINCIA DE MANABÍ, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A  
petición de parte interesada certifico que se tomo  
nota al margen de la Matriz de la Escritura de  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada "MANABI DEL  
MAR MANAMAR CIA. LTDA.", celebrada el DIECIOCHO de  
OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, de la  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO -CERO CIA.  
LTDA., celebrada el UNO de AGOSTO de DOS MIL  
DIECISIETE, del cual será adjudicado a favor del  
señor ALFREDO MERA GILER, NOVENTA participaciones  
en el Capital Social de la Compañía MANABI DEL MAR  
MANAMAR CIA. LTDA.- Bahía de Caráquez, SIETE de  
NOVIEMBRE de dos mil DIECIOCHO.- EL NOTARIO DOY  
FE.....



b. Jaime H. Barberán Barberán  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
CANTÓN SUCRE  
Manabí



# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre

BAHÍA DE CARÁQUEZ - LEÓNIDAS PLAZA - CHARAPOTÓ - SAN ISIDRO

**ABOGADO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO:** Que con fecha 22 de Septiembre del 2017, consta inscrita escritura de Protocolización del acta de la Sesión de la junta general extraordinaria de socios de La Compañía Distribuidora Central Cinco-Cero Cía. Ltda., celebrada el 01 de Agosto del 2017, del cual será Adjudicado Pro-Indiviso a favor de todos los socios señores Alfredo Mera Giler, Robertino Mera Giler, Michael Mera Giler, Gino Mera Giler, Alexis Mera Giler y mediante Resolución NO.SCVS-INC-INC-DNASD-SD-2017-00003695, de fecha 25 de Agosto del 2017, Dictada por la Ab. María Elvira Malo Cordero, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, celebrada en la ciudad del Guayas, ante el Notario Público Quinto Abogado Pablo Leónidas Condo Macías, con fecha 1 de Agosto del 2017.-

Por esta escritura de Protocolización del acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de socios de La Compañía Distribuidora Central Cinco-Cero Cía. Ltda., en el acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Distribuidora Central Cinco-Cero Cía., Ltda., al señor Alfredo Mera Giler, 90 participaciones en el Capital Social de la Compañía Manabí del Mar, MANAMAR CIA. LTDA.-

Es cuanto puedo certificar en mi carácter de Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre, para los fines que convengan al interesado.- **RAZÓN;** Se declara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que asumí las funciones del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre, el 3 de Abril del 2017, mediante Acción de Personal No.0001 De Fecha 31 de Marzo del 2017, por Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.-

Bahía de Caráquez, 5 de Noviembre del 2018



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE - MANABÍ - ECUADOR  
Dennys Vicente Cordova Farfan  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

**AB. DENNYS VICENTE CORDOVA FARFÁN**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCRE  
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.

CUALQUIER ENMIENDADURA O ALTERACIÓN A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA. EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES.

VÁLIDO POR 30 DÍAS



Factura: 001-002-000015130



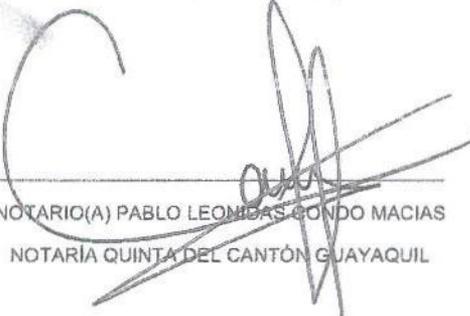
20170901005P01993

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901005P01993						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017. (17:40)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO C. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0990502242001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GINO ANGEL MERA GILER
Jurídica	DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO C. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0990502242001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MICHAEL AGUSTIN MERA GILER
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. 2017-09-01-05-P-01993



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CENTRAL  
CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA.-  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil,



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 cantón de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8 hoy uno (1) de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí,  
9 Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, Notaria  
10 Quinta de este cantón, comparece el Arquitecto GINO MERA  
11 GILER, quien declara ser ecuatoriano, soltero, con  
12 domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de  
13 Presidente, de la compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO -  
14 CERO COMPAÑÍA LIMITADA, y el señor Ingeniero MICHAEL  
15 MERA GILER, quien declara ser ecuatoriano, casado, con  
16 domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de  
17 Director, de la compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO  
18 COMPAÑÍA LIMITADA, calidades que legitiman con la copia  
19 del nombramiento que presentan para que sea agregado a  
20 la presente, los mismos que no han sido modificados ni  
21 revocados y que continúan en el ejercicio del cargo;  
22 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a  
23 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus  
24 documentos de identificación; y, procediendo con amplia y  
25 entera libertad y bien instruida de la naturaleza y  
26 resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento  
27 me presentaron la Minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
28 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al

1 otorgamiento de la presente escritura, los señores arquitecto Gino  
2 Mera Giler e ingeniero Michael Mera Giler, en sus calidades de  
3 Presidente y Director, respectivamente, de la compañía  
4 DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA,  
5 debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y  
6 Universal de los Accionistas de la compañía, celebrada el uno de  
7 agosto del dos mil diecisiete, cuya copia se adjunta en calidad de  
8 documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
9 a) La compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO  
10 COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública  
11 otorgada ante el Notario Decimoctavo del Cantón Guayaquil,  
12 Abogado Germán Castillo Suárez, el diecinueve de marzo del año mil  
13 novecientos ochenta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil  
14 del Cantón Guayaquil el treinta de octubre del año mil novecientos  
15 ochenta.- b) El capital social de la compañía fue de seiscientos  
16 setenta y dos dólares, dividido en dieciséis mil ochocientas  
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro  
18 centavos de dólar cada una.- CLÁUSULA TERCERA: Los Socios la  
19 compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA  
20 LIMITADA, reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal de  
21 los Socios de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete, resolvieron y  
22 ratificaron por unanimidad disolver y liquidar la compañía por la  
23 causal contemplada en el artículo trescientos sesenta y uno (361)  
24 numeral cuarto (4) de la Ley de Compañías y en el Artículo  
25 Duodécimo de los Estatutos Sociales; en consecuencia, proceder y  
26 solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la  
27 cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
28 Guayaquil, para lo cual los accionistas se acogieron al trámite



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 especial establecido en la resolución número SCVS-INC-DNCDN-  
2 DOS MIL DIECISEIS-CERO UNO CERO (SCVS-INC-DNCDN-2016-  
3 010) expedida por la Superintendencia de Compañías.-  
4 CLÁUSULA CUARTA.- Con los antecedentes expuestos, los señores  
5 Gino Mera Giler y Michael Mera Giler en sus respectivas calidades  
6 de Presidente y Director de la compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL  
7 CINCO – CERO COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente autorizados por  
8 la Junta General Extraordinaria y Universal de los Accionistas de la  
9 compañía, celebrada el uno de agosto del dos mil diecisiete, y en  
10 cumplimiento de lo resuelto por ésta, declaran: CUATRO. UNO.-  
11 Aprobar la disolución y liquidación de la compañía DISTRIBUIDORA  
12 CENTRAL CINCO – CERO COMPAÑÍA LIMITADA, y solicitar a la  
13 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la cancelación de  
14 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, por  
15 haberse repartido el haber social, acogiéndose en virtud de no tener  
16 obligaciones con terceros al procedimiento establecido en la  
17 resolución número SCVS - INC - DNCDN - DOS MIL DIECISEIS -  
18 CERO UNO CERO (SCVS- INC- DNCDN - 2016 - 010) expedida por  
19 la Superintendencia de Compañías. CLÁUSULA QUINTA:  
20 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los señores Gino Mera Giler y  
21 Michael Mera Giler en sus respectivas calidades de Presidente y  
22 Director, de la compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO – CERO  
23 COMPAÑÍA LIMITADA, declaran bajo juramento que su  
24 representada a la fecha no tiene contratos pendientes con el sector  
25 público, ni es deudora para con instituciones del Estado para lo  
26 cual acompañan el balance final de operaciones con el pasivo  
27 completamente saneado, debidamente suscrito por el representante  
28 legal y el Contador de la compañía. CLASULA SEXTA:

1 AUTORIZACIONES.- Se deja constancia que los señores Gino Mera  
2 Giler y Michael Mera Giler en sus respectivas calidades de  
3 Presidente y Director de la compañía, se encuentran autorizados  
4 para que realicen todas las gestiones necesarias para el  
5 perfeccionamiento, aprobación en la Superintendencia de  
6 Compañías y Seguros y posterior inscripción de la resolución  
7 correspondiente emitida por la Superintendencia de Compañías en  
8 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CLÁUSULA SÉPTIMA.-  
9 Se deja constancia que en la repartición del haber social se harán  
10 adjudicaciones de bienes inmuebles a favor de los Socios, las cuales  
11 están exentas del impuesto de alcabala y adicionales, de  
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y  
13 cuatro letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, por  
14 cuanto tales adjudicaciones no exceden de la cuota que cada Socio  
15 tiene derecho, ya que no se ha pagado nada por dicha partición,  
16 sino que exclusivamente se han hecho concesiones recíprocas entre  
17 los partícipes. CLÁUSULA OCTAVA: Según lo estipulado en el  
18 artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente debe tomarse nota  
19 al margen de las respectivas Escrituras Públicas de Constitución de  
20 la Compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar como  
21 documentos habilitantes los siguientes: Nombramientos de  
22 Presidente y Director de la compañía DISTRIBUIDORA CENTRAL  
23 CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA emitido a favor de los señores  
24 Gino Mera Giler y Michael Mera Giler; copia del Acta de Junta  
25 General Extraordinaria y Universal de los Accionistas de la  
26 compañía, de fecha uno de agosto del dos mil diecisiete; y Balance  
27 final de operaciones y cuadro de distribución del acervo social.  
28 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la

1 perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) Alexis Mera  
2 Giler, con matrícula profesional número seis mil doscientos  
3 cinco - Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la  
4 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos  
5 habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor  
6 otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;  
7 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de  
8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA  
9 CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA, en alta voz, de  
10 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y  
11 firmaron en unidad de acto y conmigo, todo lo cual doy  
12 fe.-



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO M.Sc.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

3



16 ARQ. GINO MERA GILER, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA  
17 DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA.-  
18 C.C. # 0907820278  
19 C.V. # 284-033.-  
20 RUC: # 0990502242001.-

24 ING. MICHAEL MERA GILER, DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA  
25 DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑÍA LIMITADA.-  
26 C.C. # 0906685607.-  
27 C.V. # 016-111.-

Ab. Pablo L. Condo M. Sc.  
Notario Quinto  
Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO Cía. Ltda., CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las dieciocho horas del día 1 de agosto de 2017, en las oficinas del piso 20 del edificio Induauto, situado en la Avenida Quito 806 de esta ciudad de Guayaquil, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "**DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO Cía. Ltda.**", con la asistencia de el señor Alfredo Mera Giler, por sus propios derechos, propietario de 3.360 participaciones y con derecho a 3.360 votos; el señor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de 6.600 participaciones y con derecho a 6.600 votos, y por los que representa del señor Robertino Mera Giler, conforme consta de la carta-poder que se acompaña y que se agrega al respectivo expediente, como propietario de 120 participaciones y con derecho a 120 votos; el señor Michael Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de 3.360 participaciones y con derecho a 3.360 votos; y el señor Gino Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de 3.360 participaciones y con derecho a 3.360 votos.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

En consecuencia, como los socios presentes constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado equivalente a US \$ 672 DÓLARES, los nombrados socios, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, estando también unánimes que tenga por objeto conocer y resolver acerca de:

- 1.- La disolución, liquidación y cancelación de la compañía.
- 2.- Resolver, conocer y aprobar el balance final de la compañía, así como el cuadro de distribución del haber social.
- 3.- Autorizar a los representantes legales para la realización del trámite correspondiente.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 121 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado con anterioridad.

Preside esta Junta el Presidente de la compañía, señor Gino Mera Giler, y actúa como Secretario al señor Alfredo Mera Giler, Gerente de la sociedad.

Acto seguido los concurrentes deciden prescindir de elaborar lista de asistentes, toda vez que en esta acta se ha dejado constancia de la información pertinente.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del Capital Social pagado, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta que, una vez que la sociedad enajenó el local comercial en el Centro Comercial Apolo, calle 6 de marzo 837, ésta ha dejado de operar en su actividad comercial habitual, por lo que es conveniente liquidar la sociedad. A continuación toma la palabra el Gerente, e informa a los Socios de que se ha procedido a liquidar a todo el personal, pagándole las indemnizaciones que establece la ley. Que no existen obligaciones pendientes de cancelar con el Servicio de Rentas Internas, ni con ninguna persona natural o jurídica, pública o privada. Que, en todo caso, se compromete a responder solidaria e ilimitadamente por las obligaciones que la compañía hubiere omitido reconocer. Que, para el efecto acompaña el balance final, del cual aparece que la compañía no tiene pasivos que pagar, y sus únicos activos son los siguientes:

	<u>Valor Nominal</u>
Caja y Bancos	US\$ 221.694,06
90 Participaciones en el capital Social de la compañía Manabí del Mar, Manamar Cía. Ltda.	US\$ 36,00
Inmueble ubicado en la parroquia urbana Leonidas Plaza, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, con un Área de 44.996,83 m2.	US\$ 352.588,44
Inmueble ubicado al pie del estuario del Río Chone, sobre la carretera Bahía-Chone, en la parroquia urbana Leonidas Plaza, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, con un área de 7.252,44 m2.	US\$ 93.121,33
Inmueble #26-B-01-20 situado en el Cementerio "Parque de la Paz".	US\$ 10.000,00
Anticipo de impuestos.	US\$ 1.023,73



*[Handwritten signature]*

Toma la palabra el Socio Alexis Mera Giler y propone repartir el haber social de manera siguiente, dejando constancia que todos los Socios han efectuado concesiones recíprocas para respetar las reglas de la partición:

Caja y Bancos	US\$ 221.694,06	
Alfredo Mera Giler		US\$ 28.934,69
Robertino Mera Giler		US\$ 64.528,75
Michael Mera Giler		US\$ 28.934,69
Gino Mera Giler		US\$ 43.543,08
4 Alexis Mera Giler		US\$ 55.752,85
Suman		<u>US\$ 221.694,06</u>
Anticipo de impuestos.		Alexis Mera Giler
90 Participaciones en el Capital Social de la Compañía Manabí Manabí del Mar, MANAMAR CÍA. LTDA.	X	Alfredo Mera Giler

Con respecto a los inmuebles, propone lo siguiente:

1.- Los cuatro terrenos que forman un solo cuerpo, ubicados en la parroquia urbana Leonidas Plaza del Cantón Sucre, provincia de Manabí, que los adquiriera por compraventa que otorga a su favor Alfredo Mera Endara, ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 21 de octubre de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 24 de noviembre de 1998, con clave catastral #131402010601102000 y #131402010601092000 será adjudicado pro-indiviso a favor de todos los Socios, de la manera siguiente:

Alfredo Mera Giler	8.7%
Robertino Mera Giler	22.8%
Michael Mera Giler	22.8%
Gino Mera Giler	22.8%
Alexis Mera Giler	22.8%



2.- Solar ubicado sobre la carretera Bahía-Chone, en la parroquia urbana Leonidas Plaza del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en el sitio denominado "Mauricio", identificado con la clave catastral #131402010923003000 que lo adquiriera por compraventa que le hiciera el señor Alfredo Mera Endara, ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 28 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 27 de mayo de 1999 será adjudicado pro-indiviso, a favor de todos los Socios, de la manera siguiente:

Alfredo Mera Giler	8.7%
Robertino Mera Giler	22.8%
Michael Mera Giler	22.8%
Gino Mera Giler	22.8%
Alexis Mera Giler	22.8%



3.- Inmueble ubicado en el Camposanto "Parque de la Paz", que lo adquiriera por compraventa que hiciera a su favor la compañía Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 12 de mayo de 2000, inscrita el 9 de agosto de 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, con clave catastral #10-1268-0-0-20, será adjudicada pro-indiviso, a favor de todos los Socios de la compañía, de la siguiente manera:

Alfredo Mera Giler	20%
Robertino Mera Giler	20%
Michael Mera Giler	20%
Gino Mera Giler	20%
Alexis Mera Giler	20%

Con los antecedentes expuestos, los Socios resuelven por unanimidad disolver y liquidar voluntariamente la compañía por la causal contemplada en el artículo 361, numeral 4 de la Ley de Compañías y acogiéndose al trámite especial previsto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2016-010 expedida por la Superintendencia de Compañías y aprobar la propuesta de reparto de haber social presentada. A su vez, resuelven autorizar a los representantes legales de la compañía para que otorguen la condigna escritura de disolución y para que soliciten a la Superintendencia de

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

2.- Solar ubicado sobre la carretera Bahía-Chone, en la parroquia urbana Leonidas Plaza del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en el sitio denominado "Mauricio", identificado con la clave catastral #131402010923003000 que lo adquiriera por compraventa que le hiciera el señor Alfredo Mera Endara, ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 28 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 27 de mayo de 1999 será adjudicado pro-indiviso, a favor de todos los Socios, de la manera siguiente:

Alfredo Mera Giler 8.7%

Robertino Mera Giler 22.8%

Michael Mera Giler 22.8%

Gino Mera Giler 22.8%

4 Alexis Mera Giler 22.8%

3.- Inmueble ubicado en el Camposanto "Parque de la Paz", que lo adquiriera por compraventa que hiciera a su favor la compañía Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 12 de mayo de 2000, inscrita el 9 de agosto de 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, con clave catastral #10-1268-0-0-20, será adjudicada pro-indiviso, a favor de todos los Socios de la compañía, de la siguiente manera:

Alfredo Mera Giler 20%

Robertino Mera Giler 20%

Michael Mera Giler 20%

Gino Mera Giler 20%

Alexis Mera Giler 20%

Con los antecedentes expuestos, los Socios resuelven por unanimidad disolver y liquidar voluntariamente la compañía por la causal contemplada en el artículo 361, numeral 4 de la Ley de Compañías y acogiéndose al trámite especial previsto en la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2016-010 expedida por la Superintendencia de Compañías y aprobar la propuesta de reparto de haber social presentada. A su vez, resuelven autorizar a los representantes legales de la compañía para que otorguen la condigna escritura de disolución y para que soliciten a la Superintendencia de

↓

log  
e

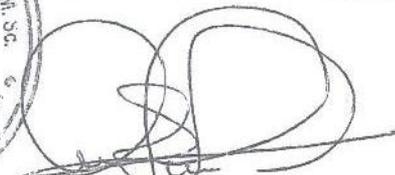
Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la compañía, en un solo acto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Los Socios, por unanimidad ratifican que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además resuelven de que, en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocer responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con los representantes legales de la compañía.

Se conoce el segundo punto del orden del día. Al efecto la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve y aprueba el balance final realizado por la Gerencia de la compañía y ratifican la distribución de haber social que propone el Socio Alexis Mera Giler.

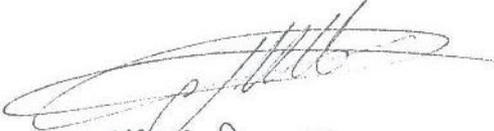
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaria se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

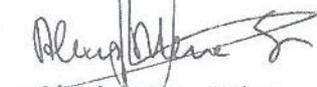


  
Gino Mera Giler  
Presidente

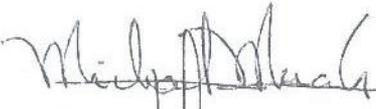
  
Gino Mera Giler

  
Alfredo Mera Giler

p.p. Robertino Mera Giler

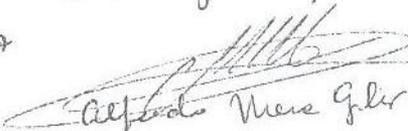
  
Alexis Mera Giler

  
Alfredo Mera Giler  
Secretario

  
Michael Mera Giler

  
Alexis Mera Giler

Certifico: Que esta copia es fiel a su original, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, Agosto 1 de 2017

  
Alfredo Mera Giler  
Secretario

## Estado de situación

DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO C LTDA.

6 DE Marzo 837 y Clemente Ballén ED.APOL 042517985

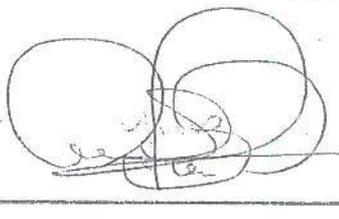
al 31/07/2017 en \$

0990502242001

Cuenta	Nombre	Saldo \$
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>618.282,86</b>
<b>11</b>	<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>221.694,06</b>
<b>111</b>	<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>20.670,33</b>
111003	BANCOS	20.670,33
111003010	BANCO INTERNACIONAL	20.670,33
<b>112</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>201.023,73</b>
112002	DOC POR COBRAR POLIZA	200.000,00
112002010	DOC POR COBRAR POLIZA	200.000,00
112006	ANTICIPOS DE IMPUESTOS	1.023,73
112006010	RETENCIONES EN LA FUENTE	1.023,73
<b>12</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>396.588,80</b>
<b>121</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>396.588,80</b>
121100	NO DEPRECIABLE	396.588,80
121100010	TERRENOS	396.588,80
<b>F</b>	<b>Total ACTIVO</b>	<b>618.282,86</b>
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>581.054,82</b>
<b>31</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>1.494,60</b>
<b>311</b>	<b>CAPITAL EN ACCIONES</b>	<b>672,00</b>
311001	PERSONALES	672,00
311001010	CAPITAL	672,00
<b>315</b>	<b>APORTE PARA FUTURA CAPIT</b>	<b>822,60</b>
315001010	AP FUTURA CAPITALIZACION	822,60
<b>32</b>	<b>RESERVAS</b>	<b>432.125,66</b>
<b>321</b>	<b>RESERVAS LEGALES</b>	<b>432.125,66</b>
321010	RESERVA LEGAL	336,00
321020	OTRAS RESERVAS	431.789,66
<b>33</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>147.434,56</b>
<b>332</b>	<b>UTILIDADES O PERDIDAS</b>	<b>147.434,56</b>
332010	UTIL.NO DISTRIB AÑOS ANTE	147.434,56
<b>Total</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>581.054,82</b>
<b>Pasivo + Patrimonio</b>		<b>581.054,82</b>
<b>Resultado</b>		<b>37.228,04</b>



CONTRADOR



PRESIDENTE



DIRECTOR

## CUADRO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

		BENEFICIARIO
Caja y Bancos	US\$ 221.694,06	
Alfredo Mera Giler		US\$ 28.934,69
Robertino Mera Giler		US\$ 64.528,75
Michael Mera Giler		US\$ 28.934,69
Gino Mera Giler		US\$ 43.543,08
Alexis Mera Giler		US\$ 55.752,85
Suman		US\$ 221.694,06
Alexis Mera Giler		Anticipo de impuestos
Alfredo Mera Giler		90 Participaciones en el Capital Social de la Compañía Manabí del Mar, MANAMAR CÍA. LTDA.



1.- Los cuatro terrenos que forman un solo cuerpo, ubicados en la parroquia urbana Leonidas Plaza del Cantón Sucre, provincia de Manabí, que los adquiriera por compraventa que otorga a su favor Alfredo Mera Endara, ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 21 de octubre de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 24 de noviembre de 1998, con clave catastral #131402010601102000 y #131402010601092000 será adjudicado pro-indiviso a favor de todos los Socios, en la proporción siguiente:

Alfredo Mera Giler	8.7%
Robertino Mera Giler	22.8%
Michael Mera Giler	22.8%
Gino Mera Giler	22.8%
Alexis Mera Giler	22.8%

2.- Solar ubicado sobre la carretera Bahía-Chone, en la parroquia urbana Leonidas Plaza del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, en el sitio denominado "Mauricio", identificado con la clave catastral #131402010923003000 que lo adquiriera por compraventa que le hiciera el señor Alfredo Mera Endara, ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 28 de abril de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 27 de mayo de 1999 será adjudicado pro-indiviso, a favor de todos los Socios, de la manera siguiente:

Alfredo Mera Giler	8.7%
Robertino Mera Giler	22.8%
Michael Mera Giler	22.8%
Gino Mera Giler	22.8%
Alexis Mera Giler	22.8%

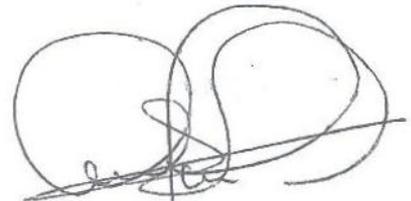
4

3.- Inmueble ubicado en el Camposanto "Parque de la Paz", que lo adquiriera por compraventa que hiciera a su favor la compañía Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 12 de mayo de 2000, inscrita el 9 de agosto de 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, será adjudicada pro-indiviso, a favor de todos los Socios de la compañía, de la siguiente manera:

Alfredo Mera Giler	20%
Robertino Mera Giler	20%
Michael Mera Giler	20%
Gino Mera Giler	20%
Alexis Mera Giler	20%



**Michael Mera Giler**  
Director



**Gino Mera Giler**  
Presidente



**Fernando Gareía**  
Contador

# DISTRIBUIDORA CENTRAL 50

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 31 de marzo del 2013

Sr. D.  
Gino Ángel Mera Giler  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente de la compañía, por el periodo de cinco años y con los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que figura la representación legal de la sociedad, conjuntamente con el Gerente o el Director.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública de constitución que autorizó el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el 19 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de octubre de 1980.

Muy atentamente,



Alfredo Mera Giler  
**GERENTE-SECRETARIO**

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 31 de marzo del 2013



Gino Ángel Mera Giler  
c.c.: 0907820278

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.647  
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑIA LIMITADA**, a favor de **GINO ANGEL MERA GILER**, de fojas 124.921 a 124.923, Registro Mercantil número 17.186.

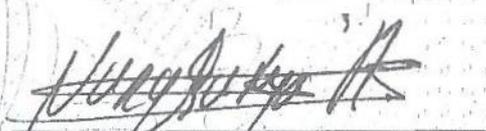
ORDEN: 40647



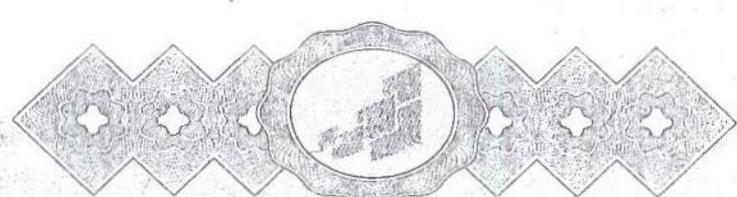
Guayaquil, 06 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Nº 0657942

# DISTRIBUIDORA CENTRAL 50

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 31 de marzo del 2013

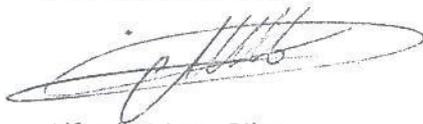
Sr. D.  
Michael Agustín Mera Giler  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como Director de la compañía, por el periodo de cinco años y con los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que figura la representación legal de la sociedad, conjuntamente con el Presidente o Gerente.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública de constitución que autorizó el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el 19 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de octubre de 1980.

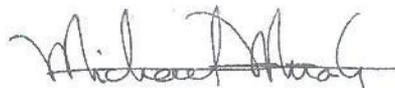
Muy atentamente,



Alfredo Mera Giler  
**GERENTE-SECRETARIO**

RAZÓN: Acepto el cargo de Director para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 31 de marzo del 2013



Michael Agustín Mera Giler  
c.c.: 0906685607

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.648  
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Director, de la Compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO - CERO COMPAÑIA LIMITADA**, a favor de **MICHAEL AGUSTIN MERA GILER**, de fojas 124.763 a 124.765, Registro Mercantil número 17.166.

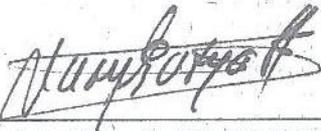
ORDEN: 40648

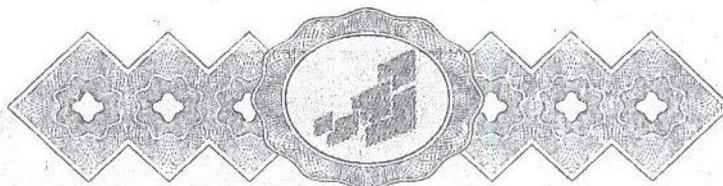


Guayaquil, 06 de septiembre de 2013

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0624472



Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00003695**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y de las sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se ha presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA** otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2017, con la solicitud respectiva;

**QUE** luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes de Control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.17.196** del 25 de agosto de 2017, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SD.17.1519-M** del 25 de agosto de 2017;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164** del 25 de agosto de 2016;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública por tres días consecutivos, y una sola vez esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad de los cantones en que se encuentren los inmuebles materia de la liquidación, inscriba las adjudicaciones de los mismos a favor de los socios **ALEXIS, ALFREDO, GINO, MICHAEL Y ROBERTINO MERA GILER**, según lo resuelto en la junta general extraordinaria de socios de fecha 1 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaria General, se remita copia de la misma a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a  
**25 AGOSTO 2017**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ERS  
EXPEDIENTE No. 24800  
TRAMITE No. 57004.0041-2017





**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00003695**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y de las sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se ha presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA** otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el 1 de agosto de 2017, con la solicitud respectiva;

**QUE** luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes de Control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.17.196** del 25 de agosto de 2017, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SD.17.1519-M** del 25 de agosto de 2017;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 del 25 de agosto de 2016;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO COMPAÑÍA LIMITADA** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública por tres días consecutivos, y una sola vez esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad de los cantones en que se encuentren los inmuebles materia de la liquidación, inscriba las adjudicaciones de los mismos a favor de los socios ALEXIS, ALFREDO, GINO, MICHAEL Y ROBERTINO MERA GILER, según lo resuelto en la junta general extraordinaria de socios de fecha 1 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita copia de la misma a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a  
**25 AGOSTO 2017**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ERS  
EXPEDIENTE No. 24800  
TRAMITE No. 57004.0041-2017



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0000502242001  
**RAZON SOCIAL:** DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CEROS LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MERA GILER ANIBAL ALFREDO  
**CONTADOR:** GARCIA BUSTOS FERNANDO JAVIER



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/10/1980      **FEC. CONSTITUCION:** 30/10/1980  
**FEC. INSCRIPCION:** 01/07/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 25/02/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 6 DE MARZO Número: 837 Intersección: CLEMENTE BALLEN Edificio: APOLLO Referencia ubicación: A DIEZ METROS DEL BANCO INTERNACIONAL Teléfono Trabajo: 042321588 Telefono Trabajo: 042517985 Email: fernandogarcia@hatnall.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



Carrera Arboleda Santiago Javier  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** SICA030708      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 25/02/2013 13:24:53

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país

**NÚMERO RUC:** 0990502242001  
**RAZÓN SOCIAL:** DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO C LTDA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/10/1980
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO		<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>		<b>FEC. REINICIO:</b>
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO		

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 6 DE MARZO Número: 837 Intersección: CLEMENTE  
BALLEN Referencia: A DIEZ METROS DEL BANCO INTERNACIONAL Edificio: APOLO Teléfono Trabajo: 042521698 Teléfono  
Trabajo: 042517085 Email: tamandogarcia@hotmail.com

9

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial ~~1905~~ *1905* fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

- 1 AGO 2017

Ab. Pablo L. Cordeiro Maldonado M.  
Notario 5to del Cantón  
Guayaquil



Carrera Arboleda Santiago J  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCAG00703

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/02/2013 15:24:53



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0907820278

**Nombres del ciudadano:** MERA GILER GINO ANGEL

**Condición del cedulado:** DISCAPACIDAD MENTAL MAYOR DE EDAD

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 4 DE ENERO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ALFREDO MERA

**Nombres de la madre:** LIGIA GILER

**Fecha de expedición:** 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-045-68037



178-045-68037

Ing. Jorge Troya Fuertes

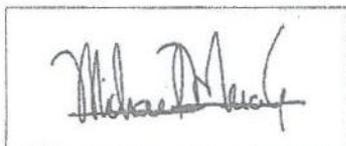
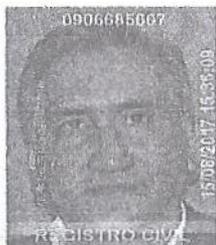
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



4

**Número único de identificación:** 0906685607

**Nombres del ciudadano:** MERA GILER MICHAEL AGUSTIN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 28 DE AGOSTO DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** FUNCIONARIO PUBLICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MANCERO PALMA INES IRENE

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE ABRIL DE 1987

**Nombres del padre:** MERA ALFREDO

**Nombres de la madre:** GILER LIGIA

**Fecha de expedición:** 13 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-045-68004



178-045-68004

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA. 000668560-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
MERA GILER  
MICHAEL AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

INES IRENE  
MANCERO PALMA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO V133312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERA ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GILER LIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-13

FECHA DE EXPIRACION 2021-01-13

Director del Mera  
PROMO DEL CENUSARCI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No. 016 - 111 NÚMERO 0906685607 CÉDULA

MERA GILER MICHAEL AGUSTIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
SAMBORONDON CANTÓN ZONA: 1  
LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Francisco M. R.*  
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 1018.MJ



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial *LNA* fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

- 1 AGO 2017 -



*Pablo L. Condo Macías M. Sc.*  
Ab. Pablo L. Condo Macías M. Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CONTRIBUYENTE : CIA. DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO CIA. I

RUC/Cédula : -1 Ciu : 17519

Nro. Emisión : 475706

A LOS PREDIOS URBANOS

Clave : 131402010923003000

Correspondiente : ENERO - 2017

Dirección contribuyente :

Rubro / Componente	Valor
BOMBERO LEONIDAS PLAZA URBANO	13,97
IMPUESTO PREDIAL URBANO	102,43
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00



G. A. D. M. CANTÓN SUCRE

HORA

FECHA 24 JUL 2017  
 Descripción : SIN NOVEDAD Dirección: PUENTE FANCA 1 AV.SIXTO DURAN BALEN PARROQUIA LEONIDAS PLAZA GUERRER Area Terreno : 7.252,44 Avaluo Terreno : 111,3 Area Cons. : Avaluo Const.:0,00 Valor del Predio: 93.121,33 BASE IMPONIBLE: 93.121,33

Subtotal :	**** 118,40
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
Iva :	**** 0,00
	**** 118,40

Fecha de Impresión: 24-07-2017 11:10:03

Número de Pago : 172587

Fecha Emisión : 03-01-2017

Fecha Obligación : 31-12-2017

Fecha de Pago : 24 07 2017

CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO

Recaudador(a)

JOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial  fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

- 1 AGO 2017

GAD MUNICIPAL DE SUCRE

Avenida Bolívar y Ascazubi  
Bahía de Caraquez  
Sucre - Ecuador

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CONTRIBUYENTE : CIA. DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO CERO CIA. I

RUC/Cédula : -1 Ciu : 17519

Nro. Emisión : 444107

A LOS PREDIOS URBANOS

Clave : 131402010601092000

Correspondiente : ENERO - 2017

Dirección contribuyente :

Rubro / Componente	Valor
BOMBERO LEONIDAS PLAZA URBANO	9,56
IMPUESTO PREDIAL URBANO	70,01
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00



G. A. D. M. CANTÓN SUCRE

HORA

FECHA 24 JUL 2017

FECHA 24 JUL 2017  
 Descripción : SIN NOVEDAD Dirección: CRISTO DEL CONSUELO SIN NOMBRE PARROQUIA LEONIDAS PLAZA GUERRER Area Terreno : 9.716,83 Avaluo Terreno := 63.645,24 Area Cons. : Avaluo Const.:0,00 Valor del Predio: 63.645,24 BASE IMPONIBLE : 63.645,24

Subtotal :	**** 81,56
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
Iva :	**** 0,00
	**** 81,56

Fecha de Impresión: 24-07-2017 11:10:00

Número de Pago : 172587

Fecha Emisión : 03-01-2017

Fecha Obligación : 31-12-2017

Fecha de Pago : 24 07 2017

CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO

Recaudador(a)

GAD MUNICIPAL DE SUCRE

Avenida Bolívar y Ascazubi  
Bahía de Caraquez

# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DAULE

Dirección: Malecón y Sucre \* Teléfonos: 2795148 - 2798653

17

Daule - Ecuador

RUC: 0968533780001

PREDIOS URBANOS

CANTÓN DAULE.

1-0-20

No. 00010147

Señor: **CENTRAL 5 CER0 CIA. COMPAÑIA DISTRIBUIDORA**

Calle: **Cdla: CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ** por Mil:  
Decreto - Diciembre 2005

AVALUO

10,000.00

1.50

0.06

1.56

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual.



PRIMER JEFE



Guayaquil,

17 AGO 2017



## Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Daule

Dirección: Malecón y Sucre. Teléfono: 2795148  
Daule - Ecuador

Ab. Pablo L. Condopoli  
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

### LIQUIDACION PREDIOS URBANOS

Contribución del 0.15 por mil

Nó. 0016483

fecha 17/08/2017

Nombres y/o Razón Social **CENTRAL 5 CER0 CIA. COMPAÑIA DISTRIBUIDORA**

Dirección **Cdla: CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ**

Código Comercial **Cod: 10-1268-0-0-20**

Avalúo Comercial **\$ 10,000.00**

Solar

Casa

Año a Liquidar	0.15 impuesto	0.00%	Total
2012 - 35 %	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1.50% 2013 - 50 %	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2014 - 25 %	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0.15% 2016 - 20 %	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2018 - 15 %	\$ 1.56	\$ 0.23	\$ 1.79
<b>Valor total</b>	<b>\$ 1.79</b>		

Primer Jefe

Tesorera  
Lcda. Summy Phia Pantaleón Luna  
RECAUDADORA

**PAGADO**  
17 AGO 2017

**PAGADO**  
17 AGO 2017



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en quince (15) fojas.-  
Guayaquil, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Pablo L. Condo Macías W.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Cucyaquil



*[Handwritten mark]*



República del Ecuador  
 BAHIA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA  
 REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

**ZON DE INSCRIPCION.-**

**ABOGADO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO:** QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO **1149**, Y BAJO EL NUMERO **1287** EN EL FOLIO **453** DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA CENTRAL CINCO-CERO CIA. LTDA CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2017, DEL CUAL SERA ADJUDICADO PRO-INDIVISO A FAVOR DE TODOS LOS SOCIOS SEÑORES ALFREDO MERA GILER, ROBERTINO MERA GILER, MICHAEL MERA GILER, GINO MERA GILER, ALEXIS MERA GILER Y MEDIANTE RESOLUCION NO.SCVS-INC-INC-DNASD-SD-2017-00003695, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017, DICTADA POR LA AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION.-AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA INSCRITAS CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1.998 27 DE MAYO DE 1.999.- AL MARGEN DEL ÍNDICE RESPECTIVO.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.-ES CONFORME LO CERTIFICO.-

**BAHIA DE CARAQUEZ, SEPTIEMBRE 22 DEL 2017**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 DE SUCRE - MANABI - ECUADOR

AB: DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON SUCRE**  
 LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.



CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACION A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES.

**Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.**

**NOTARIO**

**"EDIFICIO GRAN PASAJE"**

9 de Octubre Nº 424 y Chile

PLANTA BAJA LOCAL C3

Teléfonos: 04-2300 372 - 04-2306 155

notaria\_5gye@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador